



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC-136/2023 Y
SU ACUMULADO TEV-PES-20/2023**

PARTE ACTORA: [REDACTED]

**AUTORIDADES RESPONSABLES:
SÍNDICO ÚNICO DEL
AYUNTAMIENTO DE VILLA
ALDAMA, VERACRUZ Y OTRAS
AUTORIDADES**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de enero de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN, RESERVA Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy, por la **Magistrada Instructora Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA a la parte actora y demás personas interesadas**, mediante cédula de notificación que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**

ACTUARIO

JUAN CARLOS JUÁREZ ORTEGA



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO- ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEV-JDC-136/2023
Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023

PARTE ACTORA: [REDACTED]
[REDACTED]¹

**AUTORIDADES
RESPONSABLES:** SÍNDICO
ÚNICO DEL AYUNTAMIENTO DE
VILLA ALDAMA, VERACRUZ, Y
OTRAS AUTORIDADES

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a quince de enero de dos mil veinticinco².

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Elizabeth Rojas Castellanos, da cuenta a la Magistrada Instructora **Claudia Díaz Tablada**, con lo siguiente.

1. El oficio INE-UT/00113/2025, de trece de enero, signado por la Directora de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los OPL y de Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral; por el cual realiza diversas manifestaciones relacionadas con el acuerdo de requerimiento de nueve de enero, mismo que se recibió de manera electrónica en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el quince posterior.

¹ DATO PROTEGIDO. Fundamento legal: Artículo 6, Apartado A fracción II, y artículo 16 párrafo segundo de la CPEUM. El artículo 3 de la LFPDPPP. Datos personales que hacen una persona física identificada o identificable. Artículos 4, párrafo primero, 5, 12, 16, 17 y 20 de la LPDPSOV. En lo sucesivo como dato protegido.

² Todas las fechas se referirán al año dos mil veinticinco, salvo aclaración en contrario.

**TEV-JDC-136/2023 Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023**

2. El oficio sin número, de quince de enero, signado por el Síndico Único del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz; por el cual realiza diversas manifestaciones y remite documentación relacionada con el acuerdo de requerimiento de nueve de enero, misma que se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional en misma fecha.

Al respecto, con fundamento en los artículos 355, fracción I, 356, fracción II y 422, fracción I, del Código Electoral 577; 66, fracciones II, III y X, y 147, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos de Veracruz, **se acuerda:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar al expediente para que surta los efectos legales que en derecho proceda.

SEGUNDO. Manifestaciones y reserva. Se tiene a la Directora de Procedimientos de Remoción de los Consejeros de los OPL y de Violencia Política Contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, así como al Síndico Único del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, remitiendo diversa documentación y realizando manifestaciones, respecto de las cuales se reserva su pronunciamiento para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Requerimiento. En atención a lo dispuesto por los artículos 373 del Código Electoral; 124, 147, fracción V y 150, fracciones I, III y VI del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, que facultan a esta autoridad para realizar los actos y diligencias necesarios para la sustanciación de los medios de impugnación y contar con la información necesaria que permita pronunciarse sobre el cumplimiento de la sentencia

**TEV-JDC-136/2023 Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023**

de origen, **se requiere al Síndico Único y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, remitan en copia certificada** a este Tribunal Electoral lo siguiente:

- Constancias mediante las cuales se acredite la difusión durante el término de treinta días, del resumen de la sentencia de nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, dictada en los expedientes al rubro indicado, en los estrados físicos del referido Ayuntamiento, así como la certificación de la conclusión del referido periodo; ello conforme a lo precisado en el apartado de efectos de dicha determinación jurisdiccional³.

Las autoridades señaladas con antelación, deberán cumplir lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes a la notificación del presente proveído, y haciendo llegar primeramente a la cuenta institucional del correo electrónico oficialia-de-partes@teever.gob.mx; y posteriormente de manera física, por la vía más expedita, en original o copia certificada legible; a este Tribunal de Veracruz, bajo su más estricta responsabilidad, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, Xalapa, Veracruz.

CUARTO. Apercibimiento. Se apercibe al Síndico Único y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz, que de no atender lo requerido en el presente acuerdo, se les impondrá alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374, del Código Electoral de Veracruz.

Asimismo, se apercibe a las referidas autoridades, con independencia de lo anterior, que de no cumplir con lo

³ Consultable en <https://teever.gob.mx/SENTENCIAS/2024/SEP/09/TEV-JDC-136-2023%20Y%20SU%20ACUMULADO%20TEV-PES-20-2023%20SENTENCIA.pdf>.

**TEV-JDC-136/2023 Y SU ACUMULADO
TEV-PES-20/2023**

requerido y resultar necesario se resolverá con las constancias que obran en autos en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE; por **oficio** al Síndico Único y al Secretario, ambos del Ayuntamiento de Villa Aldama, Veracruz; por **estrados** a la parte actora y demás personas interesadas; asimismo, en la página de internet de este Tribunal, en concordancia con lo señalado por los artículos 387 y 393 del Código Electoral de Veracruz.


Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora en el presente asunto, integrante del Tribunal Electoral de Veracruz, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, quien da fe.

Magistrada Instructora



Claudia Díaz Tablada

Secretaria de Estudio y Cuenta



Elizabeth Rojas Castellanos



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**